

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5646 / 3855

Brosed Sanz, Andrés

Robres

1942 - 1944



3855

Folios: 7 + 16 = 23.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 298

Audiencia Provincial

~~Expediente~~ ^{Mensual} N.º 59/43.

Expediente núm. 3855

contra ANTONIO BROSAS SANZ

de Robres

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

8888

2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 997-38 contra *Andrés Benedit Sanz* por el delito de *adhesión a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandreu

José Illán San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

XX

Señoría. Con esta fecha se remite firmada al Sr. de V. I. de acuerdo con el sistema
de Orden de sus procedimientos en materia de V. I. de V. I.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3855

3 4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra ARDES BRUSD SANZ

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA

Folio # 93.
Expto: 59/43.

99



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3855

Año 1942

Registro entrada núm. 1664

CONTRA

~~ALFONSO~~ Brosea Senz

RODRIG

B. n. : 6.000

Se inició el de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Teodoro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ LIZ GUERRA

5 17
VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3855

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 997-3 contra

Andrés Comal Sanz *Comal*

por el delito de *adul-*
terio a la reclusión

terio a la reclusión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de enero

de 1942 D. O. C. O. S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



6
2

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 997

Contra *Rudolf Orzoco*
Sana

R.º 9704

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 15 de febrero
de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Raimundo del Olmo

16-11-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Huesca



72
DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infantería de Carros I de
cerca de Combate nº 2, Secretario nombrado para los trámites del cumplimen-
to de la sentencia recaída en la causa nº 97-1938, expedida por el proce-
dimiento sumario de urgencia contra ANDRÉS BROSD BARR,
de la que es Juez Especial para tales trámites el Oficial General Honorífico
de el Cuerpo Jurídico Militar DON SEBASTIÁN LAFUENTE LAFUENTE.

RESUMEN: Que a los folios que se mencionaron obran las actuaciones enma-
riales que a continuación se expresan así:

Al 27 y 27 vuelto, -SUSCRIPCIÓN.-El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza comen-
tado en Breve de Boy primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho,
para ver y fallar la causa seguida contra el prisionero ANDRÉS BROSD BARR,
promueve sentencia en los términos que siguen. -RESUMEN.-En dicho prisionero
no natural y vecino del pueblo de Lobos (Buenos Aires) se había distinguido antes
del Movimiento Nacional por sus ideas comunistas, estaba afiliado a
la P.M.T. y al estallar el Movimiento revolucionario marxista y ser ocupado
de el pueblo por la herida roja, se presentó al Comité organizador del y
comandando la oferta a sus hijos, quedando adscrito a dicho Comité en el
que desempeñó funciones de ordenanza, pero participó además por el pueblo
armado de escopeta y con varios milicianos intervino en la detención de va-
rias personas de derechos de las que tres perecieron víctimas de los mi-
licianos cuando él estaba a las órdenes del Comité, siendo trasladadas
otras a los pueblos próximos en las que era involucrada, alcanzando las
víctimas el número de doce; se le acusa también de haber manifestado que
había que matar a los hijos de las personas de derechos de siete años en
adelante, por lo que se le considera elemento extremista poligráfico, de-
fectivo al Movimiento Nacional y uno de los principales y director responsa-
ble de los sucesos ocurridos en el pueblo. -RESUMEN.- Que por estos he-
chos se le procesó en la presente causa por el supuesto delito de auxilio
a la rebelión, cometido por un mayor de edad, y que tiene la signifi-
cación personal y conligada. -HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO que todos los
datos en virtud de los cuales tiene significación y actuación del instruido
implican coincidencia completa con la rebelión que dirigió y procesó
mientras, así que nunca aceptase ésta alguna por parte del instruido acer-
ca de la finalidad de las detenciones que se efectuaron, todo lo cual está
voto a la identificación y actuación a favor de la causa sumaria, asífi-
cable desde el punto de vista legal del delito de adhesión a la rebelión
cometido en el artículo 228 num. 2º del Código Militar, del que es res-
ponsable en concepto de autor el procesado por acción personal directa y
voluntaria, siendo de estimar a los efectos del artículo 175 del mismo
ofrecimiento personal y a nombre de sus hijos que hizo al Comité rojo. Vis-
tos los artículos 161, 174, 590, 591, 592, 594 del mismo Código, al 33 del
Penal y los de general aplicación de uno y otro, el Consejo de Guerra por
unanimidad, ... FALLA y condena a la pena de muerte al prisionero Andrés Bro-
sd Barr, reservando las acciones sobre responsabilidad civil al Estado y
los particulares, conforme al Decreto de 10 de Enero de 1937, por no haber
base en el procedimiento para determinar su importancia e extensión. Leopoldo
de O'Donnell.- Matías Barral Barón.- Ildefonso.- Cayetano Vega Sierra.- Pablo San-
cho Martínez.- Ildefonso.- Félix Gómez Álvarez-Casas.- Rubricados".-----

Al 59, -DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar
Don, Sebastián Fernández de la Torre, de fecha seis de Agosto de 1938 mediante
el que dá su aprobación a la anterior sentencia, dejando su cumplimiento
en suspenso hasta tanto se reciba el oportuno auto del Jefe del Estado.-----

Al 60, -DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra en donde el que me dá tras-
lado del Sr. Jefe del Estado, el Jefe del Estado que con fecha trece de Septiembre de
1938 auto de la pena impuesta al procesado ANDRÉS BROSD BARR.-----

Al 61, -BILLETINES DE NOMINACIÓN Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Breve de veinti-
nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -El Señor Juez Jefe
de Sentencias, asistido de sí el Secretario, se sesionó en la Comisión
provincial de esta Plaza en la que se encuentra en sentencia e muerte a
ANDRÉS BROSD BARR mismo instruido por 2.º de que iba a notificarse la
resolución recaída en la presente causa en sentencia dictada por el Consejo
de Guerra y declarada así firmes por la aprobación de S.M. el Jefe del Estado.

Y dispuso que por mí el Secretario se le leyera íntegramente la Sentencia
Dictamen del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra y ENTERRADO de S.E. el Te-
le del Estado.-Acto seguido fue conducido a la sala destinada a Capilla
manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitase.-De quedar ente-
rado y notificado, no firma por negarse a ello haciéndole dos testigos con
S.E. ante mí el Secretario de que doy fé.-C. San José.-Ilegible.-Sebastian
Lafuente Lafuente.-Carlos Rubio Fernandez.-"Rubricados".-----

Al él vuelto.-DILIGENCIAS AGREDITANDO LA EJECUCIÓN.-En Saragosa a veinti
nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.-Por la presente se auto-
rita que a las seis cuarenta y cinco de su mesena del día de hoy se ha da-
do cumplimiento a la sentencia de muerte recabada contra el procesado ANDRES
BROSB CASÉ pasando al río por las orillas.-Hacha la descarga por el piquete
el Oficial Médico DOM PABLO GRACIA FORCÉS, reconoció el cuerpo del reo cer-
tificando su defunción.-Y para sus constas se extiende la presente que fir-
ma con S.E. y conmigo el Secretario de que doy fé.-Pablo Gracia.-Sebastian
Lafuente Lafuente.-Carlos Rubio Fernandez.-"Rubricados".-----

Y para que conste y a efectos de su revisión a la Louisiana
Provincia de Huesca de Fucantaria de Mene por el Estado
expido el presente de orden y visado por S.E. en Saragosa a ochos
de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-111 110 TRILFAN-

1939.
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Por providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente Andrés Brocard

Sami, para lo que comisiono a Vd, sabiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1942
EL JUNE INSTRUCTOR PROVINCIAL,



SE. JUNE MUNICIPAL DE Huesca
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1a.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían las mismas antes del movimiento, separandolos en tres Grupos: Grupo rústico, urbano y pecuario, y valorandolos separadamente cada una de estas grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunte le remitiré y trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré Vd, directamente los informes si transcurran cinco días de haberlos evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd, haga por separado, consignaré con toda claridad el Establecimiento Penal y el Lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas, si el expediente es casado, en tal caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de ésta y si gana algún sueldo o jornal.

Providencia. En Robres a 7 de Abril de 1942.
 Juez M. R. recibido el anterior escrito del Sr. Sr Barrio, Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, cumplase cuanto en el mismo se interesa y verificado devuelvase por el mismo, conduciendo al lugar de su procedencia. Lo manda y firma el señor Juez Municipal de que doy fe.
 El Secretario.

DILIGENCIA. Designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante este Juzgado los vecinos mayores de edad naturales y vecinos de este pueblo quienes conocen los bienes del encartado... ANDRES BROSDO... SANZ... y han procedido a la tasacion de sus bienes su valor aproximado de la forma siguiente:
 Por riqueza rustica,..... 5000'00 pesetas.
 Por riqueza urbana..... 1000'00 "
 Por riqueza pecuaria..... "
 Los señores que han procedido a la tasacion son: Roman Luna, Vicente Alcubierra y Adolfo Oliván que firman la presente con el señor Juez y conmigo que doy fe. Robres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

Los Tasadores.

Roman Luna

Vicente Alcubierra

El Secretario Actal.

DILIGENCIA, para hacer constar que se remiten con este escrito los informes de los bienes que las Autoridades han efectuado relativos al encartado que se refiere esta carta orden, doy fe.
 El Secretario Actal.



Handwritten signature of the Juez Municipal.

Handwritten signatures of Roman Luna, Vicente Alcubierra, and the Secretario Actal.

Large handwritten number '111' in the bottom right corner.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al ensarteado Andrés Broseá Sanz..... es como sigue:

| | | |
|-------------------|---------|---------|
| Por rustica | 5000'00 | Pesetas |
| Por urbana..... | 1000'00 | " |
| Por pecuaria..... | nada | " |

Dios guarde a V.S. muchos años.
Hobres a 6 de Abril de 1.42.
El Alcalde.



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
H U E S C A.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que a mi juicio el valor aproximado de los bienes correspondientes al encartado ANDRES BROSED SANZ..... es como sigue.

| | | |
|-------------------|---------|---------|
| Por rustica..... | 3000'00 | pesetas |
| Por urbana..... | 1000'00 | " |
| Por pecueria..... | nada | " |

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Hebrás a 7 de Abril de 1942.



El Cura Parroco.
Maximino Obad

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
 HUESCA.





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.
Reg. Sal. núm. 2104

INFORMACION

Datos. INFORMACION.

En contestación a su atento comunicado de fecha 25 de marzo p.d., por el que interesa informar al Jefe Local de Rohres sobre los Bienes que posee el vecino de aquella localidad ANDRES BROSED SANZ, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica....3.000 Ptas.
Por riqueza urbana....1.500 "

No se le reconoce riqueza pecuaria.-
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de abril de 1942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL

Y E S T E
JEFATURA PROVINCIAL



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Andrés Brased Lauz
 Expte. n.º 0.800 del 11 de Agosto de 1942 - 6000 Audiencia de Huesca nº 39
 El Jefe del Registro.



[Handwritten signature]

3

[Handwritten notes at the top of the page, including 'Huesca el 11 de Agosto de 1942' and 'Expte. n.º 0.800 del 11 de Agosto de 1942'.]

... Jefe del Registro ...
 ... Jefe del Registro ...

CASTRIGO: que en el expediente 0.800 instruido contra el veci-
 no de nombre Andrés Brased Lauz, existe oficio de la Guardia Civil
 del puesto de Alcubierre en el que valora los bienes de distintos veci-
 nos del pueblo prisionero mencionado y que cobrado en la parte que
 afecta a Andrés Brased Lauz dice así:
 El usero Andrés Brased Lauz..... 5.000 reales
 Urbas..... 1.000 "

Alcubierre Abril de 1942.
 El Guarda riero encargado.- Andrés Brased Lauz
 Y para que conste y su union a expediente de Andrés Brased Lauz
 se expido la presente en orden y con el V.º de Andrés Brased Lauz en Huesca
 el 21 de abril de 1942.



[Handwritten signature]



Huesca 22 Abril de 1942
de orden de S. P.^a quedan unidas
las presentes diligencias a los
autos de su causa. - Doy fe.

Juan Sando

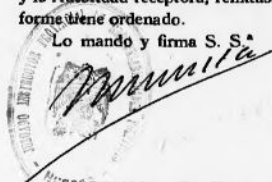
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

Juan Sando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Sando

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Andres Brosed Sanz, vecino de Robres, apareciendo del mismo que se había significado antes del Movimiento por sus ideas comunistas. Al estallar ésta se ofreció, comprendiendo la oferta a sus hijos, al comite, en el que desempeñó funciones de ordenanza, pero patrulló además por el pueblo armado de escopeta, con varios milicianos intervino en la detención de personas de derechas, de las que tres perecieron víctimas de los milicianos, cuando él estaba a las órdenes del comite, alzando las víctimas el número de doce. Elemento extremista peligroso, desafecto al Movimiento Nacional, y uno de los principales responsables de los desmanes ocurridos en el pueblo. Fue condecorado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que fue ejecutada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que _____ tiene bienes inmuebles pericialmente valorados en 6.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Andres Brosed Sanz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huéscá, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocurió y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdager
Francisco Pera Verdager





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *59* del Juzgado y *3859* de la Audiencia, seguido contra

Audri Brosed

vecino de

Robres

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *19* **ENE** *1944* de 194



Director
[Firma]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma]



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se una el presen
te caso de recibo el expediente de su razón, y
se remiten los cinco testimonios del auto de
sobresamiento, según este acordado, doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

19
URGENTE 5

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Soriano 28 de Enero de 1942
El Juez Instructor.

F. Peravendoy

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Expte. n.º 2859 de la Audiencia

y 59 del Juzgado

292
Contra

Andrés Rosado Ros,

natural de Sobras, hijo de Valentín
vecino de Sobras, nacido el 20 Abril 1882
(Suficiente)

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARINERA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3855 del ant. Juzgado y 59 del Juzgado, seguido a Andrés Brocad Sanz, vecino de Robres ha recado el auto que dice así:

A U T O

En Sarinera veintituno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Andrés Brocad Sanz, vecino de Robres, apareciendo del mismo que se había significado antes del movimiento por sus ideas comunistas. Al estallar éste se ofreció, comprendiendo la oferta a sus hijos, al comite, en el que desempeña funciones de ordenanza, pero patrulló admas por el pueblo armado de escopeta, con varios milicianos intervino en la detencion de personas de derechas, de las que tres perecieron victimas de los milicianos, cuando él estaba a las ordenes del comite, al mismo tiempo las victimas el amaro de asesinato extremista peligroso, desafecto al movimiento Nacional, y uno de los principales responsables de los delitos cometidos en el pueblo. Fue condenado en Consejo de guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelion a la pena de muerte, que fue ejecutada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que: — tiene bienes inmuebles porciionalmente valorados en 6.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Andrés Brocad Sanz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdoy, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — Francisco Pera Verdoy. — Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Hon. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarinera el veintituno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. —

El Juez Instructor,

F. Pera Verdoy

Francisco Pera Verdoy

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a tras de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

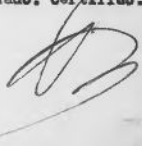


Providencia.- & Huesca a tras de Mayo de mil novecientos
 S.S. & cuarenta y cuatro.
 Pintado & Dado cuenta; únase a su rollo, adócese resi-
 de Castro & bo al Juzgado remitente, regístrese en el libro co-
 Cano & rrespondiente y remítase la ficha al Registro de
 Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. expresados al margen y
 rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. P. P. P.

Al Sr. Jefe de la Oficina de Instrucción de

lugar de su señoría

[Handwritten signature]

22 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
RUSAS

De orden de la Sala se recibe a
Expte n° 392 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y selamiento dictado en el expediente de
19 del Juzgado. responsabilidad politicas, instruido
Contra: Ande's contra el anotado al margen.

Broses Sava

Dios guarde a V.S. muchos años.
dusca 3 de Mayo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

Sarriena

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

23 16
URGENTE

Sannico

Expte. n.º 3855 de la Audiencia
y 59 del Juzgado

Contra
Andres Berned Juan

vecino de Robres



Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado anota-
do al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 21-12
del 1943
auto de sobresetimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Sannico 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA.- En Robres a 12 de Abril de 1944.
Juez Por recibida la presente carta orden
Sr Barrio. cumplase cuanto en la misma se interesa
y verificada devuelvase por al mismo conduction
al lugar de su procedencia.
Lo manda y firma el señor Juez municipal
de que soy fe.

El Juez.

El Secretario.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA. En Robres a 12
de Abril de 1944, teniendo en mi presencia
a D^a Consueco Bolea Cuello pariente del ex-
pedientado *Andrés Bolea Cuello*... le noti-
fique en forma legal el auto de sobresei-
niento e hice entrega del testimonio del mismo
y por no saber firmar lo hace un testigo a
ruego de la interesada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con la misma fecha se devuelve el presente
cumplimentado al lugar de su procedencia
certifico.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 766

Dptº Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 20 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su "evolución Nacional-sindicalista."
Huesca, 31 de Enero 1.944

EL DELGADO PROVINCIAL

MARGEN QUE SE CITA

ANDRES BROSED SANZ.

Vecino de Robres.

Expediente nº 59.

EL JEFE PROVINCIAL; E/O.



Handwritten signature of the Provincial Delegate.

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARILENA=





15 15

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

646

Expte. n.º

59

contra

Andrés Brossed
Caur

vecino de

Robres

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]



NOTA.-Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS 26

DIRECCION GENERAL REGISTRO de responsabilidad politica de Andrés Brosed Sanz

ENTRADA del Juzgado de Sarriena Audiencia de Buesca nº 392

2 MAY. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro.
Manuel Brosed Sanz



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

27 14

N.º Tribunal 16714
N.º Expediente 59
N.º Rollo _____
Vecindad Bates

*Anche's Brossed
Gandy*

Con el comunicado de _____
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



11